



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF: EXP N° 16323/25, MODIFICACION CONTRATO MAG N° 23/2024 - LPN N° 02/2024 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA"-PLURIANUAL- ID: 449445.-

Asunción, 3 de Julio de 2025.-

DICTAMEN DC A.L. N° 74 /2025

ANTECEDENTES

1. Providencia Dpto. de Contratos
2. Providencia DGAF de fecha 24 de junio de 2025
3. Nota DEA N° 390/2025
4. Correo de conformidad del Proveedor
5. CDP

CONSULTA JURÍDICA

El Director de Educación Agraria remite el pedido de adenda a fin de proceder a la modificación del Contrato MAG N° 23/2024, suscripto con la firma **CHARLOT** en el marco del llamado: **LPN N° 02/2024 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA"-PLURIANUAL- ID: 449445.-**



Maria Angélica Molinas
Jefa del Dpto
Asesoría Legal - MAG

MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", Art. 67
- Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- Res. DNCP N° 4401/2023
- Contrato MAG N° 23/2024

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de la Nota DEA N° 390 /25 el Director de Educación Agraria, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones, a fin de solicitar el inicio de los trámites para la suscripción de una adenda para la modificación del Contrato de referencia.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

El pedido conforme al Dictamen Técnico obrante, se fundamenta el pedido más profundo en una necesidad humana esencial: asegurar la alimentación diaria de 1199 jóvenes que cursan estudios bajo el sistema de internado en las 9 instituciones educativas agrarias dependientes del MAG. El pedido su fundamento legal en el art. 67 de la Ley.

Según se observa el 20% del Contrato N° 23/2024 asciende a la suma de Guaraníes Doscientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta (Gs.297.859.350). Cabe mencionar que el Contrato aún se encuentra vigente, conforme lo establecido en la cláusula sexta el Contrato N° 23/2024. Se adjunta los CDP para la ampliación del contrato.

A través del correo adjunto, el proveedor fue comunicado del pedido de ampliación del monto y otorgando así su conformidad a la adenda de modificación del contrato por nota obrante.

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley" Así mismo el Decreto N° 2264/24. Art. 109. Expresa: Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y así lo establece en la Resolución DNCP N° 4401/23, art. 182.

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/2022, ya que la modificación a realizarse no aumentará la cantidad del servicio adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de una adenda para la modificación del Contrato MAG N° 23/2024, suscripto con la firma **CHARLOT con RUC N° 3.566.039-2**, en el marco

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

del llamado: **"LPN N° 02/2024 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA"-PLURIANUAL- ID: 449445, a los efectos de la ampliación del monto.**

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la **ampliación de la garantía de fiel cumplimiento** del contrato y elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,



Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."